

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 311.

Por la Direccion General de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 26 de Agosto próximo pasado se me dice lo siguiente:

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Vice-presidente del Consejo Real lo siguiente:— Excmo Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Conde de Castrillo y Orgaz con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de las tercias y diezmos que percibía en las villas de Cevico Navero y Castrillo de D. Juan, S. M. se ha servido declarar: 1.º Que el título y documentos presentados por el reclamante constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita: 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de las tercias y diezmos que se han espresado: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinase las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de la provincia en el término de cuatro meses, para que pueda tener lugar su ultimacion en el periodo que marca el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo del año último, y haciendo constar el interesado las cargas que gravitasen sobre las dichas tercias y diezmos, ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º Que se comuniqué esta resolucion al Gobernador de Palencia, para que dando conocimiento de ella al referido Conde de Castrillo y Orgaz, disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletin de la provincia como el artículo 14 del citado Real Decreto ordena. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

—Y esta Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad, como esta prevenido. Palencia 10 de Setiembre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Concluye la adjunta lista de los libros que han de servir de texto en las enseñanzas que se proporcionan en las Universidades é institutos del reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Plan de estudios vigente.

#### Para el derecho penal.

Código penal concordado y aumentado, por D. Joaquin Francisco Pacheco.

Comentarios al nuevo Código penal, por D. Tomas María de Vizmanos y D. Cirilo Alvarez Martinez.

El Código penal explicado, por D. José Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga

#### Práctica forense.

Esta asignatura no tiene texto por no haber en ella explicaciones teóricas. Todo el tiempo deberán invertirlo los alumnos en trabajos prácticos dirigidos y corregidos por los profesores, que les harán notar los defectos que aquellos contuvieren, y precisar las fórmulas de los escritos.

#### FACULTAD DE TEOLOGIA.

##### PRIMER AÑO.

Fundamentos de la religion y lugares teológicos.  
Fundamentos de la religion.

Tractatus de vera religione, auctore Ludovico Bailly  
De fundamentis religionis et de fontibus impietatis  
á P. A. Vassechi.

El tratado de la religion Perrone.

#### Lugares teológicos.

Loci theologici J. Opst-raet.

Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

#### SEGUNDO Y TERCER AÑO.

*Teología dogmática en sus dos partes especulativa y práctica.*

Theologia universa, auctore P. Thoma ex Charmes: edición de Madrid.

Prolectiones theologicæ, J. Perrone S. J.

Institutiones theologicæ, auctore J. B. Bouvier, episcopo cenomanensi.

#### CUARTO AÑO.

*Teología moral.*

Compendium Salmaticense, sive universo theológico moralis quæstiones, à P. Antonio à S. Josepho: sétima edición.

Universæ theologiæ moralis accurata complexio, Patris Fulgentii caniliati.

El tratado de teología moral de la obra de Charmes.

#### QUINTO AÑO.

*Historia y elementos del derecho canónico.*

#### ORATORIA SAGRADA.

*Elementos del derecho canónico.*

Los autores designados para el cuarto año de la facultad de jurisprudencia.

#### *Oratoria sagrada.*

Retórica eclesiástica del V. P. Fr. Luis de Granada.

Lecciones y modelos de oratoria sagrada y forense, por D. Francisco Enciso Castrillon.

Principios Generales de retórica y poética, por D. Antonio Gil de Zárate.

#### SEXTO AÑO.

*Sagrada escritura.*

*Para la parte hermenáutica, ó sean las reglas generales de la interpretacion.*

Introduccion á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy.

Introduccion histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por T. B. Glaire, traducida del francés al castellano.

Hermeneutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros Veteris ac Novi Fœderis, à J. H. Jassens.

*Para la parte exegetica ó sea la misma interpretacion.*

Dilucidationes selectarum Sacræ Scripturæ quæstionum, auctore F. Martino Wouters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam commentarius P. J. Stephani Menschii, commentarius totius S. Scripturæ.

El catedrático señalará los capítulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los expresados comentadores.

#### SETIMO AÑO.

*Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.*

Los libros señalados para el quinto año de la facultad de jurisprudencia.

#### Núm. 312.

Habiéndose fugado de la ciudad de Burgos, Braulio y Juan Sace, llevándose dos caballos robados: encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los criminales, cuyas señas y las de los caballos se insertan á continuacion, y si fuesen habidos los remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Palencia 16 de Setiembre de 1851. =Juan de los Santos y Mendez.

#### *Señas de los sujetos.*

Juan Sace, soltero, estatura baja, cara redonda, color bueno, edad como de 18 á 20 años. Viste pantalon y tubina de paño fino y sombrero. Braulio Sace, soltero, estatura alta, cara larga con poca barba, color trigueño, como de 21 años, vestido como el anterior.

#### *Señas de los caballos.*

Uno siete cuartas escasas de alzada, edad tres años cumplidos, pelo negro, montura, una silla y caparazon negro con su brida y cabezon.

Otro de seis años, siete cuartas, pelo castaño, claro, calzado, negro, con igual montura.

#### Núm. 313.

En la noche del nueve del actual, dos hombres uno de apié y otro con un caballo, pelo rojo, de siete cuartas poco mas ó menos de alzada, robaron de la cabaña de Villamorán dos yeguas, cuyas señas y las de los criminales se insertan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los criminales y el hallazgo de las yeguas citadas, y si fuesen habidos los remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Sahagun. Palencia 16 de Setiembre de 1851. =Juan de los Santos y Mendez.

#### *Señas de las yeguas.*

La una castaña oscura, la otra pelo rojo, buena clin, cebeza acarnerada y la cola muy desigual, las dos de seis cuartas y media de alzada.

#### *Señas de los ladrones.*

El uno muy alto, de cinco pies y seis pulgadas, chaqueta elástica encarnada, camisa de color, pantalon de tela, zapatos blancos y el izquierdo muy rozado de la espuela.

El otro de estatura regular, chaqueta, pantalon y camisa semejantes á las del otro y de oficio tachueleros.

#### Núm. 314.

Habiéndose fugado de la villa de Mazuecos Joaquin de Cea, de estado soltero, en compañía de

Cristina Ruano del mismo estado y una criatura de tierna edad; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia, procuren la captura del espresado Joaquin de Cea, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuese habido lo conduzcan á disposicion del Alcalde de aquella villa. Palencia 16 de Setiembre de 1851.=Juan de los Santos y Mendez.

*Señas del Joaquin.*

Edad 30 años, estatura corta, pelo castaño, ojos adem y tiernos, nariz regular, barba cerrada, color bueno. Viste pantalon y chaqueta de paño rojo remendado, y montera de pellejo negra.

*Secretaria de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

*Se ha dirigido el Señor Regente y por este se ha pasado á esta Sala de Gobierno la Real orden que dice así:*

—Ministerio de Gracia y Justicia.—Seccion cuarta.—Circular.—Con fecha 31 del mes último se dijo á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—Excmo. Señor.—Por este Ministerio se espide con fecha de hoy la Real orden siguiente:—Habiendo dado cuenta á la Reina de una comunicacion del Inspector general de la Guardia civil, en que hace presente que en las requisitorias que se pasan á los Gefes é individuos del mismo cuerpo, reclamando la captura de los criminales prófugos, se omiten muchas veces varias cláusulas y circunstancias indispensables para el logro del objeto que en aquellas se proponen los Tribunales y las Autoridades, S. M., á fin de regularizar convenientemente este servicio ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias prevengan á los Comandantes de los presidios donde les hubiese, y á los Alcaldes, Comisarios y demas dependientes de su autoridad, que en todas las requisitorias que dirijan á la Guardia civil y á los otros agentes de la Administracion, encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos prófugos, y muy especialmente de los desertores de los presidios, hagan constar segun los datos que hubiese en los registros respectivos, ó de los que por otros medios cualesquiera puedan averiguarse, los nombres, apellidos, motes ó apodos de las personas cuya prision se requiera, igualmente que los de sus padres, el lugar, parroquia ó feligresía de su naturaleza, la última y anterior vecindad á que hubiesen pertenecido, el Ayuntamiento ó distrito municipal, Juzgado y provincia á que correspondan, y por último todas las demas señas y circunstancias personales del sugeto que puedan evitar confusion ó duda de cualquier especie.—Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que esa Audiencia y los Juzgados dependientes de la misma, en las requisitorias que espidieren para la busca y captura de los reos, espresen las señas y circunstancias de los mismos en la forma que se indica en la preinserta Real orden. De la de

S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.

*Y la citada Sala de Gobierno en vista de la preinserta Real orden ha acordado el debido cumplimiento, y que se circule á los Jueces de primera instancia por medio de los Baletines oficiales, dando aviso á la Regencia de este Tribunal de quedar enteados segun está prevenido.*

*Todo lo que se transcribe á los efectos espresados. Valladolid diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Blas Maria Alonso Rodriguez.*

*D. Juan Garcia Comandante de la Guardia civil en esta ciudad de Palencia.*

Hago saber: que habiéndose ordenado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en su circular de dos de Agosto último, se saque á pública licitacion la construccion de 2,500 mantas, 2,500 colchas é igual número de pares de sábanas; he dispuesto que el dia veinte y seis del actual de diez á doce de su mañana en el cuartel de la Guardia de esta Ciudad, se celebre la subasta de dichas prendas del modo y forma que S. E. previene y bajo de las bases que desde esta fecha estarán de manifesto en la Escribanía de Guerra de la provincia á cargo del infrascrito en donde desde luego se admitirán proposiciones Palencia catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Juan Garcia.—El Escribano de Guerra, Venancio Camarero.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

*D. Remigio Garcia, del Villar, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido:*

Por el presente, cito y llamo á Cecilia Lopez Calvo (a) Corina, soltera, natural de la villa de Astudillo, ausente sin saberse su paradero, para que dentro del término de treinta dias contados desde que se halle inserto en la Gaceta del Gobierno, y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado por el oficio del actuario, á fin de hacerle saber el Real auto de los Señores Presidente y Magistrados de la Sala estrordinaria de la Audiencia Territorial de Valladolid, de siete de Agosto último, en la causa criminal seguida contra dicha Cecilia por vagancia; bajo del apercibimiento que pasado el espresado término sin haberlo hecho la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palencia á siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Remigio Garcia del Villar.—Por mandado de su Señoría, Mariano Gomez Estrada.

*Juzgado de primera instancia de Cervera.*

*D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga etc.*

Por el presente, primer edicto, cito llamo y

emplazo, á todas las personas que se consideren con derecho á la obtencion y goce de los bienes que forman la Capellanía eclesiástica colativa, que en la Parroquial de Olleros de Rio-pisuerga, fundó Don José Fernandez, para que en el término de nueve dias comparezcan á deducirle por la Escribanía del actuario, apercibidos que pasado dicho término sin así verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, fijándose en los sitios públicos y de costumbre del pueblo de Olleros, arreglándose diligencia por el Secretario de Ayuntamiento, de haber permanecido fijado por el tiempo que vá marcado. Dado en Cervera á seis de Setiembre del mil ochocientos cincuenta y uno.—Cándido Suarez Garrido.—Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

OCTAVO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

PROVINCIA DE PALENCIA.

*Relacion de las aprehensiones hechas por la fuerza del Cuerpo existente en esta provincia, en todo el mes de Agosto próximo pasado.*

NOMBRES de los delincuentes.	Núm. de los apre- hendidos.	CLASE DE DELITOS.
Mariáno del Olmo. {	2	Reos prófugos.
Faustino Herrero. {		
Pablo Minguez. . .	1	Desertor del Ejército.
Roque Camero. . . {	5	Por robo.
Manuel Martin. . . {		
Julian Martin. . . {		
Juan Vega. . . . . {		
Joaquin Martin. . {		
Juan Bautista . . {	3	Por contrabandistas.
Benito Gutierrez. {		
Pedro de la Vega. {		
Aquilino Alvarez. .	1	Por desobediencia á la Autoridad.
José San Martin. . .	1	Por haberse fugado de su casa.
Benito Pisal. . . . {	4	Por juegos prohibidos.
Bernardo Pisal. . . {		
Gregorio Zapater. . {		
Eugenio Zapater. . {		
María Abad. . . . .	1	Por haber herido á su marido.
Julian Lopez. . . . {	6	Por riña y haber causado heridas.
Leonardo Millan. . {		
Faustino Gomez. . . {		
Pedro Lesna. . . . . {		
Manuel Ramos. . . . {		
José Celis. . . . . {		
Pedro Alcaraz. . . . {	3	Por falta de licencia de uso de armas.
Antonio Estefanía {		
Juan Cohino. . . . . {		
Eustaquio García. {	3	Por pescar sin licencia.
Bernardo García. {		
Benito Valle. . . . .		
	68	Por falta de pasaporte.
<b>Total de presos y detenidos.</b>	<b>98</b>	

Palencia 12 de Setiembre de 1851.—P. A. D. C.—El Subteniente, Simon Elamos.

*Juzgado de primera instancia de Villalon.*

Habiéndose ausentado de la villa de Mayorga, Juan cuyo apellido se ignora, de las señas que se espresan á continuacion, llevándose doce Napoleones que le confiara Luis Magaz, natural de Constan, departamento de Cantal, se instruye en este Juzgado la correspondiente causa criminal en la que se ha decretado la detencion del Juan con el dinero que se le halle conduciéndolo á este Juzgado.

*Señas del reo.*

Juan, de nacion francés, lleva un cajon con botes y esencias de perfumería, para cuya espendicion vá provisto de avisos impresos que contienen 24 artículos sus precios y al final «Imp. de Mendoza Junio de 1851.»=Dicho sugeto viste pantalon de tela con rayas negras y blancas á cuadros, chaqueta de paño sin cordones, sombrero calañés, ceñidor de estambre encarnado y botas. Su estatura cinco pies, oyoso de biruelas, color moreno.

**PARTE NO OFICIAL.**

**VENTA DE HIERRO.**

En la calle mayor principal de esta Ciudad, Núm. 150 esquina á la de los Soldados, se venden hierros de todas clases de primera y segunda calidad á precios nunca vistos hasta el dia, por su varatura y entre ellos aros para carros y carros-matos de escelente calidad pletinas para cubas y herradas, redondos y cuadrados para rejas y balcones, y cebicas hechas perfectamente de clabo embutido y tornillos, con la rebaja de un 25 por ciento del precio ordinario. Tambien se dan á plazos con fiador abonado de la Ciudad.

En el mismo despacho se venden toldos de lana embreados muy superiores para carros á precios mas equitativos que en Santander.

*Comision General de Valladolid.*

Pendientes únicamente del reglamento que ha de servir de base para la conversion, liquidacion y renovacion de toda clase de papel contra el Estado y arreglo de la deuda; comunicamos á nuestros poderdantes que tan luego como salga gestionaremos la liquidacion de suministros hechos en la Guerra de la Independencia y en la última.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, útil á toda clase de personas y especialmente á los Secretarios por que sin molestar y sin mas que copiar puedan formar toda especie de amillaramientos y repartimientos. Se vende á 7 reales en casa de D. Gerónimo Camazon.

En el monte del Excmo Sr. Duque de Berwik y Alba, sito en el término jurisdiccional de Valoria del Alcor, se venden dos rozas de leña roble para carboneo, tituladas, Picon de Navarrubia y Nava de Sta. María; cuyo remate ha de verificarse el dia 21 de Setiembre y hora de las tres de su tarde en la casa del Administrador de S. E. D. Juan Machuca vecino de la villa de Ampudia, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el oficio del Escribano de dicha villa D. Jacobo María Rodriguez.

*Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.*